

A Despacho del señor Juez, el presente proceso con el escrito allegado por el apoderado de la parte actora. Sirvase Proveer. Cali, 17 de Noviembre de 2021.
La secretaria,

DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO

AUTO No. 857

RAD. 76001 3103 004 2020 00100 00

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Cali, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).-

El apoderado de la parte actora, en cumplimiento del requerimiento hecho por el Despacho, informa que tan solo notifico a los demandados de la demanda y la subsanación de la misma, más no del auto admisorio de la demanda, pero en razón a que los demandados allegaron la contestación, solicita se les tenga como notificados por conducta concluyente.

Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER personería al Dr. MAURICIO LONDOÑO URIBE, identificado con la C.C. No. 18.496.966 y portador de la T.P. No. 108.909 del C.S. de la Judicatura, como apoderado de la sociedad demandada MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. en los términos del poder a él conferido.

SEGUNDO: RECONOCER personería a la Dra. MARTHA LILIANA DIAZ ANGEL, identificada con la C.C. No. 31973271 y portadora de la T.P. No. 83694 del C.S. de la Judicatura, como apoderada de la sociedad demandada GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO S.A. EN REORGANIZACION – GIT MASIVO S.A., en los términos del poder a ella conferido.

TERCERO: RECONOCER personería al Dr. JESUS ANTONIO VARGAS REY, identificado con la C.C. No. 1.143.833.305 y portador de la T.P. No. 243.172

del C.S. de la Judicatura, como apoderado del demandado PEDRO MILVIO ERAZO HIJAJI, en los términos del poder a él conferido.

TERCERO: TENGASE por notificado a los demandados MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO S.A. EN REORGANIZACION – GIT MASIVO S.A. y PEDRO MILVIO ERAZO HIJAJI, del auto admisorio de la demanda de fecha 9 de diciembre del año 2020, y demás providencias emitidas dentro del proceso, a partir de la notificación de este auto, conforme lo dispone el artículo 301 del Código General del Proceso.

CUARTO: AGREGAR a los autos, a fin de que obren y consten las contestaciones de la demanda realizada por los demandados MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO S.A. EN REORGANIZACION – GIT MASIVO S.A. y PEDRO MILVIO ERAZO HIJAJI, con la constancia que formularon llamamiento en garantía, excepciones de mérito y objetaron el juramento estimatorio.

NOTIFIQUESE

El Juez,



RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO

JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARÍA
HOY **19-11-2021** NOTIFICO EN ESTADO No **150** LA
PROVIDENCIA QUE ANTECEDE.
DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO
LA SECRETARIA